

Lima, 05 de Febrero del 2026

RESOLUCION DE OFICINA N° 000024-2026/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Informe N° 000011-2026/OAF/UTE/RENIEC (03FEB2026), mediante el cual la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, solicita la apertura de un fondo para Caja Chica por la suma de **S/ 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**, para que sea asignado a la Dirección de Servicios Registrales, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el Ejercicio Presupuestal 2026, para el manejo del fondo de Caja Chica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, de la Dirección General del Tesoro Público, publicada el 03 de julio de 2024 en el diario oficial El Peruano, se aprobó la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica, que regula el uso de la caja chica por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del indicado Sistema;

Que, el artículo 4 numeral 4.1) de la Directiva precitada define a la Caja Chica como un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados; ser eventuales o urgentes, y que demandan su cancelación inmediata;

Que, de acuerdo con el artículo 5 de la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del director general de Administración o quien haga sus veces, siendo que, el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos, hasta un tope de S/ 2 000,00;

Que, mediante Decreto Supremo N° 301-2025-EF, se determina el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año fiscal 2026 por el importe de S/. 5,500.00 (Cinco mil quinientos y 00/100 soles);

Que, con Hoja de Elevación N° 000076-2026/OPPM/UP/RENIEC (28ENE2026) la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunica que es factible de atención la habilitación presupuestaria, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, dentro de la cual se encuentra considerados los Recursos para el otorgamiento de los fondos de caja chica para la Dirección de Servicios Registrales;

Que, con Informe N° 000011-2026/OAF/UTE/RENIEC (03FEB2026), la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, recomienda atender la solicitud de apertura del fondo de caja chica de la Dirección de Servicios Registrales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

De conformidad con las facultades establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNACRENIEC, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería N° 003- 2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 y con el visado de la Unidad de Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Autorizar la apertura de la Administración de Caja Chica para el Ejercicio Presupuestal 2026, por el monto de **S/ 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS y 00/100 SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 480: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, según cuadro siguiente:

Detalle	Dependencia	Importe Total	Monto Maximo C/Gasto
Anexo 01	Dirección de Servicios Registrales	S/ 7,500.00	S/ 700.00

Artículo Segundo. - Designar a la señora **EDELMIRA ALICIA BRICEÑO TORRES** como responsable Titular y la señora **FLOR MARINA PARIANSULLCA ROMANI** como responsable Suplente de dicho fondo de Caja Chica, de la Dirección de Servicios Registrales, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora N°480 – Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Tercero. - El Monto para cada pago en efectivo no debe exceder el veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente del Año fiscal, salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N°003-2024-EF/52.06 “Directiva para el Manejo de la Caja Chica”, hasta el tope de S/ 2,000.00 soles.

Artículo Cuarto. - Excepcionalmente, se reconocerán los gastos de inicio de operaciones ejecutados con eficacia anticipada desde el 01 de enero 2026; siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en la Directiva “Administración de Caja Chica del RENIEC” vigente, en lo que fuera aplicable.

Artículo Quinto. - Los gastos que se efectúen con cargo al fondo de Caja Chica RO, apertura en merito a la presente resolución serán afectados a la Estructura Programática Funcional de la Unidad Ejecutora N°480- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil con base en las específicas del Clasificador de los Gastos Públicos, de acuerdo con el Anexo N°01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Sexto. - Hacer de conocimiento de los servidores designados, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes y disponer su publicación con el anexo correspondiente en el portal institucional de la entidad (www.reniec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

JHCH/RGA/jcv

ANEXO N°01

META 157				
CLASIFICADOR	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE APERTURA DEL FONDO	IMPORTE PARA REEMBOLSOS	HABILITACION PPTAL TOTAL 2026
2.3.1.1.1.1	Alimentos y bebidas	2,000.00	6,000.00	8,000.00
2.3.1.11.1.1	Suministros para Mant. y Rep. de Edificios y Estructuras	100.00	1,000.00	1,100.00
2.3.1.3.1.3	Lubricantes, Grasas y Afines	400.00	1,800.00	2,200.00
2.3.1.5.3.1	Material de Limpieza y Tocador	100.00	800.00	900.00
2.3.1.6.1.1	Repuestos y Accesorios de Vehículos	500.00	2,000.00	2,500.00
2.3.2.7.11.6	Impresiones	500.00	3,500.00	4,000.00
2.3.2.1.2.99	Movilidad Local/peaje	2,000.00	6,000.00	8,000.00
2.3.2.4.5.1	Mant. Acond. y Rep. de Vehículos	700.00	4,500.00	5,200.00
2.3.1.5.4.1	Electricidad, Iluminación y Electrónica	200.00	2,000.00	2,200.00
2.3.2.5.1.1	De Edificios y Estructuras	1,000.00	3,400.00	4,400.00
MONTO TOTAL		7,500.00	31,000.00	38,500.00

